NOTA UOC N° 792/2022

Asunción, 17 de octubre de 2022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo respetuosamente, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Republica, a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 11868/2022, por la que se formularon observaciones a la publicación de la Adenda 01 del Contrato Nº 19/2022, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., con RUC 80009161-2, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022, AMPARADA EN LA URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA CONTRATAR LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION EDILICIA DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022" – ID. N° 417.731.

1) **Observación:** Indicamos a la Contratante que la presente Licitación cuenta con una prórroga aprobada que establece como fin de plazo de ejecución de los trabajos el 30/09/2022, sin embargo, las documentaciones adjuntadas (adenda, dictamen, resolución) cuentan con fecha posterior al fenecimiento de dicho plazo. Y teniendo en cuenta que la vigencia va relacionada al plazo de ejecución, recordamos lo que establece el Art. 43 de la Res. DNCP N° 5695/2019. Por ello se solicita remitir documentación respaldatoria en el que conste que el proceso fue iniciado dentro del plazo prorrogado.

   Respuesta: se aclara que, tal como se menciona en el Dictamen UOC N° 103/2022, la presente modificación contractual es producto de la investigación de oficio iniciada por la DNCP por medio del A.I. N° 1026/2022 de fecha 30/09/2022, notificada a la Contratante en esa misma fecha, como consecuencia de la falta de previsión expresa de la retención del 0,5% del valor del Contrato a favor de la DNCP, de lo que se desprende que el hecho que dio lugar a la suscripción del Convenio Modificatorio se registró dentro del plazo de ejecución contractual.

   En este contexto, el presente Convenio Modificatorio suscripto subsanar este inconveniente e incorporar esta previsión en el Contrato al amparo del artículo 55, inciso b), de la Ley N° 2051/2003.

2) **Observación:** El Dictamen UOC N° 103 de fecha 04 de octubre de 2022 realiza la presente modificación bajo el amparo del Art. 55 de la Ley 2051/03, pero no se tilda la grilla correspondiente a dicha normativa en el SICP. Se solicita subsanar.

   Respuesta: se procede a realizar la corrección correspondiente en el SICP.

En tal sentido, se solicita la verificación y posterior difusión del presente Convenio Modificatorio del Contrato.

Abg. Jorge Manuel Paiva Rocholl
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República